



RESOLUCIÓN

Resolución nº: 6693/2024
Fecha Resolución: 18/10/2024

El Diputado Delegado del Área de Cultura y Ciudadanía, en virtud de la resolución de la Presidencia de la Diputación nº 5055/2023 de 12 de julio, ha resuelto lo siguiente:

CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA A FAVOR DE LA FUNDACIÓN UNICEF-COMITÉ ESPAÑOL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “LOS MUNICIPIOS DE SEVILLA, CONSTRUYENDO CIUDADES AMIGAS DE LA INFANCIA”, 2024.

Informe favorable de fiscalización SUBV.02.01/05763/2024 de fecha 01/10/2024

En fecha de 5 de julio de 2024 (n.º registro de entrada 49707) tiene entrada documentación y solicitud de Subvención de UNICEF Comité Español-Andalucía, por importe de 25.000,00 €, con el objetivo de promover el cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño en la provincia de Sevilla a través del proyecto presentado por UNICEF-Comité Español denominado “Los municipios de Sevilla, construyendo Ciudades Amigas de la Infancia”.

Desde UNICEF Comité Español se ofrece soporte y asesoramiento a los Ayuntamientos de la provincia de Sevilla, en su proceso por convertirse en "Ciudades Amigas de la Infancia" en colaboración con las acciones propias que la Diputación lleva desarrollando a favor de la infancia en todos los municipios de la provincia a través de proyectos consolidados y de probada eficacia, especialmente el Programa de Dinamización de la Infancia (PDI), que actualmente ha pasado a denominarse Programa de Dinamización y Fomento de Valores Ciudadanos 2024.

La subvención se recoge en el Plan Estratégico de Subvenciones del Área aprobado por Resolución número 8682/2023 de 29 de noviembre, incorporando la línea estratégica nº 2.6 de los programas de Ciudadanía, dedicado a Ciudades Amigas de la Infancia, y la ficha nº 16.

A la vista del informe técnico del responsable del programa de fecha 30 de julio de 2024, del informe de la Jefa de Sección del área de 30 de julio de 2024, de la Memoria justificativa de la Dirección del Área de fecha 30 de julio de 2024, de acuerdo con el artículo 15.3 apartado b) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla, así como el informe de la Secretaría General de 16 de agosto de 2024, el informe técnico jurídico de la delegada de protección de datos de 6 de agosto de 2024, y sometida a Dictamen de la Junta de Gobierno en sesión de 8 de octubre de 2024, sin perjuicio de su posterior conocimiento a la Comisión Informativa del Área, este Diputado del Área de Cultura y Ciudadanía en virtud de las atribuciones conferidas por la Resolución 5055/2023, de 12 de julio,

RESUELVE:

Primero.- Conceder a la entidad que a continuación se relaciona subvención directa nominativa, de las recogidas en el artículo 22.2 a) de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), por la cuantía, concepto y aplicación presupuestaria que se indican:

Entidad: Fundación Unicef-Comité Español.

Código Seguro De Verificación:	YkoD4uTGQS4R5zxukMehnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	18/10/2024 15:29:31
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	18/10/2024 14:32:36
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/YkoD4uTGQS4R5zxukMehnw==		





NIF/CIF: G-84451087.

Concepto: Proyecto "Los municipios de Sevilla, construyendo Ciudades Amigas de la Infancia", 2024.

Importe de la subvención: 25.000,00 €.

Gastos subvencionables: Costes directos (Recursos humanos; Gastos de viaje, dietas y alojamiento; Servicios y asesorías técnicas; Materiales y suministros): 25.000,00 €.

Porcentaje del total: 100 %.

Presupuesto aprobado: 25.000,00 €.

Plazo Ejecución Actividad: 1 de enero a 31 de diciembre de 2024.

Partida: 1208.32706/480.05 del presupuesto 2024.

Segundo.- Se realizará un pago anticipado del 100% de la subvención, tras la aceptación de la subvención, como financiación necesaria para llevar a cabo la actividad, mediante Resolución de abono y reconocimiento de la obligación.

Tercero.- Fundación UNICEF Comité Español, en el plazo de 15 días hábiles, desde la notificación de esta Resolución, deberá remitir por escrito al Área, su aceptación o renuncia a la subvención.

Cuarto.- En el plazo máximo de tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución de la actividad el beneficiario deberá presentar cuenta justificativa simplificada en el Área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación de Sevilla, conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Sevilla, y de acuerdo al artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RLGS).

La cuenta justificativa simplificada, cuya documentación comprendida deberá estar firmada electrónicamente por quien estatutariamente ostente tal competencia y ser presentada por medios electrónicos, consistirá en:

a) Memoria de actuación firmada de la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, sin aportación de justificantes de gasto.

b) Acreditación de las medidas de difusión donde conste el patrocinio de la Diputación de Sevilla, excepto en los supuestos del artículo 4.g).

c) Certificado expedido por el órgano interventor en el caso de Administraciones Públicas o equivalente, relativo a la totalidad de los gastos efectuados y pagados como consecuencia de la realización del programa o actividad subvencionada.

El certificado contendrá una relación detallada de los documentos justificativos de los gastos abonados, indicando para cada factura el número, la fecha, la identificación de la persona o entidad expedidora de la misma, CIF o NIF de la expedidora, concepto, importe total y la fecha de pago de las facturas. Para el supuesto de ejecución de las actuaciones por Administración, también se indicarán para los gastos de personal los nombres y apellidos de las personas perceptoras, DNI de las mismas, periodo de trabajo efectivamente prestado por cada una de ellas en la ejecución de las actuaciones, importe total de sus nóminas e importe atribuido a cada persona perceptora prorrateado en función del citado periodo de trabajo, y pago de las mismas.

d) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Código Seguro De Verificación:	YkoD4uTGQS4R5zxukMehnW==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	18/10/2024 15:29:31
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	18/10/2024 14:32:36
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/YkoD4uTGQS4R5zxukMehnW==		



e) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanente no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

En aplicación de lo dispuesto en la Ley 11/2021, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal se modifica el punto 1 del apartado Uno de la ley 7/2012, de 23 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, quedando como sigue: "No podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que algunas de las partes intervinientes actúen en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000,00 € o su contravalor, de moneda extranjera".

Quinto.- El régimen jurídico aplicable se regirá por las normas establecidas en la LGS y el RLGS. Será asimismo aplicable la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla, así como la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Debe tenerse en cuenta lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, a los efectos de publicar en el portal de transparencia la subvención concedida.

La entidad beneficiaria queda obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero de acuerdo con el art. 84 del RLGS y del Título III de la LGS.

Sexto.- A fin de dar el adecuado cumplimiento a la obligación de dar publicidad en materia de concesión de subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la LGS, se procederá a su comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Séptimo.- Las partes se comprometen a tratar los datos de carácter personal que puedan derivarse del objeto de esta resolución de concesión, así como aquellos a los que puedan tener acceso en desarrollo de las finalidades contempladas en la misma, de acuerdo con las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de Abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

Entre otras obligaciones, se compromete a no hacer uso de los mismos para finalidades incompatibles con las subvencionadas, y a no difundir ni ceder los datos a terceros, salvo para el cumplimiento de las obligaciones legales que sean de aplicación.

Las personas titulares de los datos de carácter personal pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan. Para ello, pueden dirigir sus solicitudes a las direcciones de contacto que señalen las partes.

Asimismo, las partes se comprometen a adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado habida cuenta del estado de las tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, y a cumplir sus

Código Seguro De Verificación:	YkoD4uTGQS4R5zxukMehnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	18/10/2024 15:29:31
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	18/10/2024 14:32:36
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/YkoD4uTGQS4R5zxukMehnw==		





correspondientes políticas de privacidad.

En Sevilla, a fecha de firma electrónica. El Diputado Delegado, Casimiro Fernández Linares. Por el Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	YkoD4uTGQS4R5zxukMehnw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	18/10/2024 15:29:31	
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	18/10/2024 14:32:36	
Observaciones		Página	4/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/YkoD4uTGQS4R5zxukMehnw==			